



FALCÓN

PERIÓDICO GREMIAL Y JURIDICO CLADEF



PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS MERCANTILES, INMOBILIARIOS E INFORMACION DE INTERES GENERAL

Director: Lcda. María G. Davalillo, Asesor Gerencial: Lcdo. Juan C. Velazco, Deposito Legal No. FA201900002, RIF: J-301287576

Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01 / 0424 601 40 66

Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com. IVSS F28206436, MPPPTS NIL-7200501339, INPSASEL J301287576-000, FAOV 02980589, INCES R1811174217

Punto Fijo, viernes 29 de julio del año 2022 Edición 495 Año 4

REQUISITOS PARA AFILIARSE A NUESTRO COLEGIO CLADEF

TENER CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES TITULOS:

“Licenciado en Administración Comercial”, “Licenciado en Ciencias Administrativas”, “Administrador Contador”, “Licenciado en Administración de Empresas”, “Licenciado en Ciencias Gerenciales” y los demás Títulos que en la mención de Administración y que por estudios realizados en el país, en las Escuelas de Administración y Contaduría, hayan sido otorgados por las Universidades venezolanas, a los efectos legales, se equiparan a los de Licenciados en Administración.

DEPOSITO EL CUALQUIERA DE LAS CUENTAS:

COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION DEL ESTADO FALCON

BOD CTA CTE: 0116-0112-01-2112-059310

BOD CTA CTE: 0116-0112-02-2112-088949

RIF J301287576

EMAIL: COLEGIOADMONFALCON@GMAIL.COM

WHATSAPP CLADEF 0424-6014066

FAVOR ENVIAR CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

TITULO ORIGINAL

FOTOCOPIA DE LA CERTIFICACION DEL TITULO

FONDO NEGRO DEL TITULO

3 FOTO TIPO CARNET FONDO BLANCO TRAJE FORMAL

FICHA TECNICA SENCILLA

1 CARPETA MARRON C/GANCHO

4 HOJAS BLANCAS

VOUCHER DE PAGO

PLANILLA DE INSCRIPCION

2
FORO
CLADEC-CARABOBO
DE LA CIENCIA ADMINISTRATIVA
GRATUITO 100% VIRTUAL
AGO 31
FEDERACION DE COLEGIOS DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION VENEZUELA FALCÓN CARABOBO ZULIA
WWW.CLADDEFALCON.COM
WWW.CLADDECARABOBO.COM
WWW.CIDPYMESMICRO.COM.VE



PUBLICA CON NOSOTROS, EL COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO FALCÓN, OFRECE EL SERVICIO DE PUBLICACIÓN:
Urbanización Santa Irene, Calle Garcés entre Avenidas Las Acacias y Los Claveles, Punto Fijo – Estado Falcón. Teléfono: (0269) 246.57.01/0424 6014066
Coro Lcda. Audrey Hernández, Teléfono 04246234027, Para ver su publicación ingresa a la Página Web: <http://cladefalcon.com.ve>.
Correo: colegioadmonfalcon@gmail.com.

PERTENECE A: MIJAN GROUP, C.A

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SÁNCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrita a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 26 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 3 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-13088

ESTE FOLIO PERTENECE A:
MIJAN GROUP, C.A
Número de expediente: 343-13088

Julicar Y Harris García
ABOGADA
I.P.S.A N° 176.151

CIUDADANA:

REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN CON SEDE EN PUNTO FIJO.

SU DESPACHO.-

Yo, JULICAR YSABEL HARRIS GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-17.841.999, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 176.151, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, debidamente facultada por la Asamblea Extraordinaria de socios celebrada en fecha 02 de Agosto de 2022, y de la cual, consta la especial autorización que me fue otorgada para hacer la presente participación en nombre de la sociedad "MIJAN GROUP, C.A."; identificada con el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-407427717, de éste domicilio e inscrita por ante el Registro Mercantil a su digno cargo, en fecha Diecinueve (19) de Febrero del año Dos Mil Dieciséis (2016), bajo el N° 44, Tomo 8-A, de los Libros de Registro de Comercio, ante usted respetuosamente ocurro y expongo: Consigno para ser agregado al expediente de la mencionada sociedad, Copia certificada de la Asamblea Extraordinaria de la Compañía, celebrada el día 02 de Agosto de 2022. La citada Asamblea Extraordinaria de accionista aprobó por unanimidad lo siguiente: "Cambio de domicilio de la sociedad mercantil". Por último, ruego a la ciudadana Registradora se sirva expedirme Copia Certificada del Presente Documento de Acta de Asamblea Extraordinaria de la Empresa, de esta participación, y del auto que lo provea. Participación que se hace ante usted a los fines de su inscripción registro y publicación conforme a derecho. Es justicia en Punto Fijo a la fecha de su presentación.

JULICAR YSABEL HARRIS GARCÍA
C.I. N° V.-17.841.999

Gobierno Bolivariano de Venezuela
Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
212° y 163°

Miércoles 17 de Agosto de 2022

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hégame de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expítese la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JULICAR HARRIS IPSA N.: 176151, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 3, TOMO 26 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 661.92 Según Planilla RM No. 34300139073. La identificación se efectuó así: JULICAR YSABEL HARRIS GARCÍA C.I. N° 17641999. Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
MIJAN GROUP, C.A
Número de expediente: 343-13088
MOD

Julicar Y Harris García
ABOGADA
I.P.S.A N° 176.151

Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa: "MIJAN GROUP, C.A." inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° J-407427717. En el día de hoy 02 de Agosto de 2022, siendo las diez de la mañana 10:00 am, reunidos en la sede de la Compañía, ubicada en la Planta Baja Raya Treinta y Seis (PB-36) del Centro Comercial Ciudad del Viento 2da etapa, situado en la Prolongación Girardot entre Calles Las Flores y los Caobos de la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, estando presente su única socia y accionista ciudadana: JANELYS ARACELYS REVILLA CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad N° V- 11.772.434, poseedora de CIENTO VEINTIUN MIL (121.000) acciones; las cuales representan el cien por ciento (100%) del capital social de la empresa, con la finalidad de celebrar como en efecto se celebra la presente Asamblea General Extraordinaria que tiene como punto único a tratar el siguiente: "Cambio de domicilio de la sociedad mercantil". Por encontrarse reunido la totalidad del capital accionario, se declara válida y legalmente constituida la Asamblea. Asimismo, se deja expresa constancia que se prescindió de la Convocatoria a que hacen referencia los artículos 277 al 279 del Código de Comercio. Una vez aprobada la agenda del día, se somete a consideración el Único orden del día: "Cambio de domicilio de la sociedad mercantil". En una breve exposición la socia: JANELYS ARACELYS REVILLA CONTRERAS, manifiesta a la asamblea la necesidad de cambiar el domicilio de la compañía, con la finalidad de realizar otras actividades relacionadas al objeto de dicha compañía, en instalaciones más amplias para cumplir con las metas trazadas. La Sociedad Mercantil tendrá su domicilio en la siguiente dirección: Calle General Riera, Casa N° 5, entre Calle San Román y Calle San Rafael, Puerta Maraven, Parroquia Punta Cardón, Municipio Carirubana del Estado Falcón. Finalizado el orden del día la asamblea faculta a la ciudadana: JULICAR YSABEL HARRIS GARCÍA, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V.-17.841.999, abogada en ejercicio, inscrita en el Inpreabogado bajo el N° 176.151, domiciliada en la ciudad de Punto Fijo, Estado Falcón, para que, proceda a cumplir todos los trámites necesarios para la inscripción, publicación y protocolización de la presente asamblea. No habiendo más nada que tratar se dio por terminada la asamblea, previa lectura y en conformidad

con la presente acta fue firmada por su accionista, en fecha ut- supra. (Fdo.) Janelys Aracelys Revilla Contreras. El suscrito: JANELYS ARACELYS REVILLA CONTRERAS, venezolana, mayor de edad, soltera, civil y jurídicamente hábil, con domicilio en la ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana del Estado Falcón, titular de la cédula de Identidad N° V.- 11.772.434 en mi carácter y condición de Presidente de la sociedad mercantil: "MIJAN GROUP, C.A.": Certifico: Que la copia que antecede es traslado fiel y exacto de su original, el cual reposa en el libro de Actas de asamblea de Socios de la indicada firma mercantil. A los fines de su inscripción y Registro Juro la Urgencia del caso y pido se habilite el tiempo necesario. En Punto Fijo a la fecha se su presentación

[Handwritten signature and date: 17/2022]

Miércoles 17 de Agosto de 2022 (FDO.S.) JULICAS YSABEL HARRIS GARCIA C.I.V-17041999
 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. : 343.23091.3368

[Handwritten signature]
 Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
 REGISTRADORA

PERTENECE A: "GRUPO FAMEDIN, C.A"

Gobierno Bolivariano de Venezuela
 Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela

SAREN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Número: 5 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-23091

ESTE FOLIO PERTENECE A:
 GRUPO FAMEDIN, C.A
 Número de expediente: 343-23091

[Handwritten signature]
 ANGELA MANZANO
 ARG. IPSA 276103
 V-24.525.647

CIUDADANO
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN, CON SEDE EN PUNTO FIJO.
 SU DESPACHO:

Yo, FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N°V-24.305.380 y domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, ante usted con el debido respeto ocurro para exponer: Suficientemente facultado para ello, consigno ante este registro a su digno cargo, Acta Constitutiva _ Estatutos Sociales de la sociedad "GRUPO FAMEDIN, C.A. (PYMES)" Para que la misma sea correctamente inscrita en los libros de registro de comercio respectivos. Igualmente solicito que una vez insertada en el registro, me sean expedidas las respectivas copias certificadas. -

[Handwritten signature]
 FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE
 C.I.: V-24.305.380



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
VICERESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN
RM No. 343
212 y 163

Martes 09 de Agosto de 2022
Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Exhíbase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) ANGELA MANZANO IPSA N.º: 276103, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 5, TOMO 25 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados: \$3; 0 Seguro Planilla RM No. 34306138871. La identificación se efectuó así: FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE C.I. V-24.525.647
Abogado Revisor: VICTOR JULIO ZAVALA GARCIA

REGISTRADORA
FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
GRUPO FAMEDIN, C.A.
Número de expediente: 343-23091
CONST

ANGELA MANZANO
ABG. IPSA 276103
V-24.525.647

Nosotros, FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nro. V-24.305.380, Registro de Información Fiscal Nro. V-24.305.380-0 y MEDARDO JOSE MEDINA LUGO, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.527.344 Registro de Información Fiscal N° V- V-7.527.344-0, domiciliados en la Ciudad de Punto Fijo, Jurisdicción del Municipio Carirubana del Estado Falcón, por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una compañía de carácter anónima, la cual se registrará por las cláusulas contenidas en este documento, que servirán a su voz de Estatutos Sociales de la misma.

CAPITULO I

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

PRIMERA: La compañía se denominará "GRUPO FAMEDIN, C.A."
SEGUNDA: El domicilio principal de la compañía será en Calle Ayacucho con calle Nazaret y las palmas, Parroquia Carirubana, Municipio Carirubana del Estado Falcón y podrá establecer sucursales o agencias en todo el país, así como en el extranjero. TERCERA: La compañía tendrá como objeto toda actividad mercantil lícita y en especial: Reparación y mantenimiento de vehículos así como también la compra, venta, comercialización y distribución de repuestos de todo tipo y cualquier otra actividad de lícito comercio en el país, relacionada directa o indirectamente con las anteriormente indicadas. CUARTA: La duración de la compañía será por TREINTA (30) años, pudiéndose prorrogar dicha duración mediante acuerdos que adopte la Asamblea General de Accionistas convocados para tal efecto.

CAPITULO II

DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONISTAS Y DE LAS ACCIONES

QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de CINCUENTA MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 50.000,00), representados en Cien (100) acciones nominativas, no convertibles al portador, con un valor de QUINIENTOS (Bs. 500,00) cada una. SEXTA: El Capital Social suscrito y pagado ha sido distribuido de la siguiente manera: el socio, FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE, suscribe y paga CINCUENTA (50)

ACCIONES con un valor nominal de DOSCIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 250,00) cada una, para un total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 25.000,00) que representa el 50% del capital, y el socio MEDARDO JOSE MEDINA LUGO suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES con un valor nominal de DOSCIENTO CINCUENTA BOLIVARES (Bs. 250,00) cada una, para un total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES EXACTOS (Bs. 25.000,00) que representa el 50% del capital. El capital se encuentra totalmente suscrito y pagado en un Cien por ciento (100%) mediante aporte efectuado por los accionistas, según se evidencia en Inventario de Aportación de Bienes, debidamente aceptado por los accionistas anexo a la presente. SÉPTIMA: Los Acciones dan a los socios iguales derechos, cada una de ellas representa un voto en la asamblea de accionistas y su propiedad se comprueba mediante las inscripciones y declaraciones correspondientes en los libros de la sociedad. Las acciones no son divisibles, por lo tanto no se reconocerá, más de un propietario para cada una de ellos. Los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las acciones que cualquier de ellos pretendan vender. En la cesión y transferencia de las acciones se cumplirán los requisitos exigidos en el Código de Comercio y deberán ofrecerse en venta por escrito, primero a los demás accionistas y estos tendrán un plazo de treinta (30) días continuos, contador a partir de la fecha de su notificación por escrito para decidir su compra. Pasado este lapso, el accionista que desee vender queda en libertad para enajenarlas o venderlas a terceros. Si hubiere varios interesados, las acciones se prorratearán entre los interesados. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante el otorgamiento de CARTA PODER. OCTAVA: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionista y en los términos que ella establezca. Cada accionista gozará de un derecho preferencial para participar en el aumento proporcionalmente al número de acciones que posea el socio para la fecha del aumento. NOVENA: Las acciones no podrán ser dadas en garantía de ninguna forma o especie, ni tampoco podrán comprometer a la Compañía a favor de terceros sin la previa aprobación de la Asamblea General de Accionistas.

CAPITULO III

DE LA ADMINISTRACION Y LAS ASAMBLEAS

DÉCIMA: La Administración de la Sociedad estará a cargo de una JUNTA DIRECTIVA conformada por UN (01) PRESIDENTE Y UN (01) VICEPRESIDENTE actuando conjunta o separadamente, quienes podrán ser accionistas o no y serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas, durarán en sus funciones diez (10) años pudiendo ser Reelegidos si así lo dispone la Junta Directiva. PARAGRAFO UNICO: Los administradores depositarán en la caja social de la compañía dos (2) acciones, para garantizar su gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 244 del Código de Comercio. DÉCIMA PRIMERA: EL PRESIDENTE o el VICEPRESIDENTE, son los representantes legales de la compañía. Para todos los actos y toma de decisiones, el Presidente o el Vicepresidente, actuando conjunta o separadamente tendrán las más amplias facultades de disposición y administración de la compañía y obrarán por la compañía para contraer las obligaciones derivadas de los actos o contratos que le conciernen. En consecuencia podrán ejercer las siguientes atribuciones: A) Representar a la compañía judicial y extrajudicial, pudiendo constituir y revocar mandatarios judiciales para la adecuada representación de la compañía dentro y fuera del territorio de la República. B) Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos de la asamblea general de socios. C) Fijar gastos generales de administración. D) Realizar todas las acciones que correspondan al giro ordinario de la compañía con atribuciones para comprar, vender y en cualquier forma enajenar muebles o inmuebles, constituir hipotecas, prendas y otros gravámenes y ejercer facultades de disposición de los bienes de la compañía. E) Nombrar, controlar y remover a los empleados y determinar las atribuciones y retribuciones del personal. F) Elaborar informes y el balance que deberá presentar anualmente a la asamblea de socios. G) Hacer llegar al comisario, por lo menos quince (15) días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea ordinaria de socios, los balances anuales y memorias que reflejan la situación financiera de la compañía. H) Convocar a las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias y las reuniones de la Junta Directiva. I) Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias. J) Emitir, aceptar, endosar, descontar y protestar letras de cambio, cheques y otros efectos cambiarios. K) Ejercer las atribuciones necesarias para la buena marcha de la compañía de conformidad

comisario, respecto a sus actos de administración de la sociedad, decidir la disolución anticipada de la Compañía, prórroga de la misma o fusión con otra, cambio de objeto y reforma de su acta constitutiva, designar al Presidente o Vicepresidente y cualquier otro acto que se someta a la consideración o se le atribuya por Ley.

CAPITULO IV

BALANCE, CÁLCULO Y REPARTO DE UTILIDADES

DÉCIMA OCTAVA: El día Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, se cerrará, el ejercicio económico comercial de la sociedad, se practicará el inventario y se presentará el balance, el cual será sometido a consideración de la asamblea de socios. **DÉCIMA NOVENA:** De cada ejercicio económico se harán los siguientes apartados:

- A.- Un Cinco por ciento (5%) de los beneficios para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento (10%) del Capital Social.
- B.- Apartados especiales para reserva, garantías y diversos fines especiales que fueren ordenados.-
- C.- Calculados los beneficios con deducción de gastos generales de toda clase y diversos acuerdos, el saldo favorables será distribuido en la forma que lo disponga la asamblea de socios, al decretar los respectivos dividendos.-

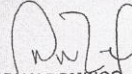
CAPITULO V

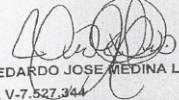
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

VIGÉSIMA: La disolución y liquidación de la Compañía se hará conforme a los postulados del Código de Comercio vigente y del Código Civil Venezolano y en caso de disolución de la Sociedad, la Asamblea de Socios elegirá uno o varios liquidadores quienes tendrán atribuciones determinadas por las Asambleas o en su defecto por el Código de Comercio.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES

VIGÉSIMA PRIMERA: En todo lo no expresamente previsto en este documento, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio vigente y demás leyes pertinentes de la República Bolivariana de Venezuela. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Por el periodo de DIEZ (10) Años consecutivos a partir de la fecha de Registro de la presente Sociedad, se nombra como **PRESIDENTE** al socio **FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE** y como **VICEPRESIDENTE** a el socio **MEDARDO JOSE MEDINA LUGO**, anteriormente identificados y como Comisario se designa a el Licenciado **DARWIM OSWALDO DIAZ LUGO** venezolano, mayor de edad, Licenciado en administración, domiciliado en la vía Jadacaquiva Sector Los olivos, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-24.525.037, L.A.C. 09-71512**, por un periodo de dos (02) años. **VIGÉSIMA TERCERA:** Se autoriza al ciudadano **FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE**, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad **Nro. V-24.305.380** para que en nombre y representación de los propietarios de esta compañía, realice todos los trámites legales a que hubiere lugar para la constitución de la Compañía Anónima. **VIGÉSIMA CUARTA:** Y nosotros los previamente identificados declaramos bajo fe de juramento: que los capitales, haberes, valores o títulos con los cuales constituimos nuestra empresa proviene de actividades de legítimo carácter mercantil en cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica contra la delincuencia organizada y financiamiento al terrorismo y/o la ley orgánica de Drogas. En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.


FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA
C.I. V-24.305.380


MEDARDO JOSE MEDINA LUGO
C.I. V-7.527.344



Martes 09 de Agosto de 2022.(FDOJ) FABIAN DOMINGO JOSE MEDINA USECHE C.I. V-24305380 Alred YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGUN PLANILLA NO. 343.2022.0164


YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRADORA

ANDREA EL SOUKI MENDEZ ha suscrito ochenta (80) acciones, por un valor nominal de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA DOS BOLÍVARES CON OCHENTA CÉNTIMOS (Bs. 2.732,80), equivalente al ochenta por ciento (80%) del capital social y la accionista MICHELLE AIMEE EL SOUKI MENDEZ, ha suscrito veinte (20) acciones, por un valor nominal de SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES CON VEINTE CÉNTIMOS (Bs. 683,20), equivalentes al veinte por ciento (20%) del capital social de la compañía. Dicho capital ha sido pagado por los accionistas de forma íntegra a través del Inventario de Bienes, el cual se anexa al presente documento. Dichas acciones confieren a sus accionistas iguales derechos y obligaciones y representan cada una un (1) voto en las asambleas. En el caso de que una acción se haga propiedad de varias personas, la compañía no está obligada a reconocer como propietaria sino a una sola de ellas, a quien los propietarios deben designar como único dueño.

SEXTA: En la medida que lo deseen los accionistas, se emitirán títulos o certificados de las acciones, que podrán comprender una o más de ellas, debiendo ser firmados por cualquiera de El Presidente y Vicepresidente de la sociedad.

SÉPTIMA: Los accionistas se otorgan entre ellos derecho de preferencia en proporción al número de acciones que cada uno tenga para la adquisición de las acciones de esta compañía que alguno de los mismos desee enajenar, estableciéndose para esos efectos que el precio de las acciones sea el que arrojen los libros de contabilidad de la compañía para el momento de la operación. Al efecto, quien desee enajenar sus acciones debe comunicarlo de forma escrita al resto de los accionistas. Los interesados deberán manifestar por escrito su deseo de ejercer la preferencia en el lapso de quince (15) días, contados desde la fecha en que se haya realizado la notificación. Si no contestan en ese lapso, el accionista podrá enajenar las acciones libremente. Si varios accionistas están interesados en adquirir dichas acciones, éstas se repartirán entre ellos a prorrata de las acciones que cada uno tenga. Además, los accionistas tendrán preferencia para suscribir los aumentos del capital que se decreten en el futuro en proporción al número de acciones que posean, ateniéndose a la reglamentación que en cada caso dicte la Asamblea para el ejercicio de este derecho.

TÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

OCTAVA: La Asamblea Ordinaria se reunirá en la ciudad de Punto Fijo, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha estatutaria de cierre del ejercicio económico anual y ejercerá las siguientes atribuciones: 1) Considerar, aprobar o improbar el Balance, con vista al informe del Comisario; 2) Elegir en la oportunidad correspondiente, los miembros de la Junta Directiva; 3) Nombrar al Comisario; y 4) Considerar y resolver sobre cualquier otro asunto que le fuere especialmente sometido.

NOVENA: La Asamblea Extraordinaria se reunirá siempre que interese a la compañía o cuando así

Vicepresidente, los cuales podrán ser o no accionistas de la empresa; durarán diez (10) años en el ejercicio de sus funciones, a contar de la fecha de su nombramiento por la Asamblea y podrán ser reelegidos. Estos continuarán en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo antes indicado mientras la Asamblea no haga un nuevo nombramiento y los elegidos tomen posesión de su cargo. En todo caso, podrán ser removidos o revocados en cualquier momento por la Asamblea, sin necesidad de indicación de causa. La remoción anticipada no da al Director revocado derecho para reclamar a la sociedad resarcimiento de daños y perjuicios. Antes de entrar a desempeñar sus funciones deberán depositar en la caja de la compañía, o hacerla depositar cuando no la tenga de su propiedad, diez (10) acciones de la compañía a los fines previstos en el artículo 244 del Código de Comercio.

DÉCIMA CUARTA: El Presidente y Vicepresidente ejercerán la plena representación de la compañía con los más amplios poderes de administración y disposición mediante firmas indistintas, en consecuencia, tendrán las atribuciones siguientes: 1) Presentar cada año a la Asamblea General Ordinaria un estado circunstanciado de los negocios de la compañía y el Balance General junto con el informe del Comisario; 2) Ejercer la representación extrajudicial de la compañía; 3) Disponer sobre las convocatorias de las Asambleas Generales y fijar las materias que deben tratarse en las reuniones ordinarias y extraordinarias de las mismas; 4) Decretar dividendos y acordar las fechas de pago de los mismos a los accionistas. De igual manera corresponde acordar y fijar el monto de los aportes que estimaren convenientes para los fondos de reserva o garantía, sometiendo estos asuntos a la Asamblea de Socios; 5) Acordar y fijar todas las remuneraciones, sueldos, honorarios, gastos y estipendios que paguen a los miembros de la compañía y a terceros que resultaren contratados por ella; 6) Fijar los sueldos al personal de empleados al servicio de la compañía, así como señalar los porcentajes sobre utilidades en la proporción que juzgue conveniente para dicho personal y cualesquiera otras remuneraciones a los mismos empleados; 7) Disponer sobre la celebración y ejecución de contratos y concesiones, de la adquisición, administración, disposición, enajenación y gravámenes de bienes muebles e inmuebles, suscribir los contratos y documentos públicos y privados que fueren menester y ejercer la plena representación de la compañía en todos los actos y asuntos extrajudiciales que interesen a la misma; 8) Determinar los gastos generales de la compañía y establecer los planes generales de trabajo y las normas para su funcionamiento; 9) Constituir mandatarios especiales o generales para que representen a la compañía en juicio o fuera de él, facultándolos para convenir, desistir, transigir, comprometer en árbitros, solicitar la decisión según la equidad, hacer posturas en remates, recibir cantidades de dinero y disponer del derecho en litigio y cualquier otra facultad que expresamente considere conveniente y de igual manera, nombrar Gerentes Especiales para determinados ramos y explotaciones, delegar en ellos las atribuciones que creyere conveniente, fijarles su remuneración y porcentajes sobre utilidades líquidas anuales de la compañía, así como también revocar tales nombramientos; 10) Hacer y recibir toda clase de pagos y

lo exija un número de accionistas que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20%) del Capital Social.

DÉCIMA: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Junta Directiva, mediante la prensa, convocatoria por cartel en un periódico de circulación nacional y particular mediante carta enviada a través del Instituto Postal Telegráfico (IPOSTEL), con cinco (05) días de anticipación por lo menos al día en la cual se hará la Asamblea respectiva, de conformidad con los siguientes artículos del Código de Comercio Venezolano:

Artículo 277: "La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria debe ser convocada por los administradores de la empresa, en periódico de circulación con 5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe enunciar el objeto de la reunión y toda deliberación sobre un objeto no expresado en aquella es nula."

Artículo 279: "Todo accionista tiene el derecho de ser convocado a su costa, por carta certificada, haciendo elección de domicilio y depositando en la caja de la compañía el número de acciones necesarias para tener un voto en la asamblea."

DÉCIMA PRIMERA: Para que haya quórum en la Asamblea General de Accionistas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se requiere la presencia de Accionistas que representen al menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía, salvo en los casos previstos en el artículo 280 del Código de Comercio que se requerirá la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social. En el caso de que no exista quórum para la celebración de la Asamblea, se procederá a una nueva convocatoria conforme a los artículos 274 y 276 del Código de Comercio. Las atribuciones de la Asamblea General de Accionista son las establecidas en el artículo 275 del Código de Comercio y para la validez de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, se requiere el voto afirmativo de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) de la totalidad del capital social de la compañía. Las facultades de las Asambleas, las condiciones para la validez de sus deliberaciones y para el ejercicio del derecho del voto, salvo lo establecido en este documento, son las señaladas por el Parágrafo 3, Sección VI, Título VII, Libro I del Código de Comercio vigente. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de las Asambleas mediante simple carta - poder dirigido a la Junta Directiva.

DÉCIMA SEGUNDA: De cada Asamblea que se celebre se levantará un acta, la cual será suscrita por los asistentes a la reunión en el Libro de Actas de Asambleas de la compañía.

TÍTULO IV

DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

DÉCIMA TERCERA: La compañía será administrada, dirigida y representada por una Junta Directiva, nombrada en asamblea de accionistas y estará compuesta por un (1) Presidente y un (1)

depósitos mediante los recibos y cancelaciones correspondientes, así como solicitar y contratar los préstamos y los créditos bancarios o de otra especie que requiera la compañía para ejercitar sus actividades, constituyendo o recibiendo en ésta o en cualquier otra actividad, garantías reales y prendarias; 11) Abrir, movilizar y cerrar cuentas corrientes y/o de depósito, girar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio y pagarés a la orden de la compañía y retirar por medio de tales instrumentos o en cualquier otra forma, los fondos que la compañía tuviere depositados en bancos, institutos de crédito, casas de comercio; o autorizar a las personas que podrán en nombre de la sociedad, realizar cualesquiera de esas actividades; 12) En general, efectuar cualesquiera y todos los actos usuales y normales de gestión, administración y disposición de la compañía, con la excepción de constituir a la compañía en fiadora o avalista de obligaciones ajenas a sus propios negocios o de los socios para responder de obligaciones personales de éstos, facultad ésta que se reserva a la Asamblea de Accionistas y 13) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan por este documento y las leyes.

TÍTULO V DEL COMISARIO

DÉCIMA QUINTA: La Compañía tendrá un Comisario designado por la Asamblea, y durará un (01) año en el desempeño de sus funciones o hasta que su sucesor sea nombrado y haya tomado posesión de su cargo, pudiendo ser reelegido o revocado y gozar de la remuneración que le fije la Asamblea de accionistas.

TÍTULO VI DEL EJERCICIO ECONÓMICO DEL BALANCE Y DE LA DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

DÉCIMA SEXTA: El ejercicio anual de la compañía se iniciará el día primero (1º) de Enero de cada año y terminará el día treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, fecha en la cual se cortarán las cuentas y deberá formarse el balance general con el estado de ganancias y pérdidas, los cuales se pasarán al Comisario para su informe. El primer ejercicio económico anual de la sociedad se iniciará en la fecha de inscripción de la misma y culminará el 31 de Diciembre del año dos mil veintiuno (2021). El balance general indicará con exactitud, los recursos económicos de la compañía, el monto de los créditos, activos y pasivos; ha de demostrar las utilidades obtenidas y las pérdidas experimentadas. Se entenderá por utilidades los beneficios líquidos que obtenga la compañía, después de deducir de los ingresos brutos que ésta hubiese tenido, los gastos de operación incluyendo los sueldos y prestaciones del personal, los intereses y comisiones financieros, las pérdidas que pueda haber por cualquier concepto haya o no provisión para las mismas, las reservas de depreciación y amortización de activos, cualesquiera otros gastos administrativos y la reserva para el pago del impuesto sobre la renta y demás que sean necesarias.

DÉCIMA SÉPTIMA: De las utilidades líquidas que arrojen los balances generales, cerrados al

final de cada ejercicio social, se deducirá un cinco por ciento (5%) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance un diez por ciento (10%) del capital social. Cada vez que disminuya el expresado fondo de reserva, por cualquier causa se continuará incrementando en la forma anteriormente indicada, para reintegrarlo en su totalidad hasta el monto legal. El remanente podrá ser decretado como dividendos por la Asamblea, quedando en ese caso a disposición de los Administradores para ser distribuido entre los socios, en proporción al número y al valor pagado de las acciones de que sean titulares y en las oportunidades que determine los mismos Administradores, salvo mandato en contrario de la misma Asamblea de accionistas, la cual podrá resolver que se destine dicho remanente de utilidades a la constitución de un superávit de capital, u ordenar la creación de otro fondo especial o decidir que se destine tal remanente a cualquier otro fin lícito en beneficio de la compañía y conforme a su objeto.

DÉCIMA OCTAVA: En caso de que la compañía fuere disuelta o liquidada, la Asamblea de accionistas que así lo resolviere designará a los liquidadores y dará a estos todas las facultades que considere convenientes, todo de conformidad con el artículo 348 del Código de Comercio vigente. Durante la liquidación, la Asamblea de accionistas continuará investida con los más amplios poderes para la liquidación. Los saldos de la liquidación, después de deducidos el pasivo social y cualquier gasto de la misma, incluyendo la remuneración a ser pagada a los liquidadores, serán distribuidos entre los accionistas en proporción a sus acciones. En todo lo no previsto al respecto, se aplicarán las normas contenidas en la sección VIII, parágrafo 2, y sección IX del Título VII del Código de Comercio vigente.

**TITULO VII
DISPOSICIONES FINALES**

DÉCIMA NOVENA: En todo lo no previsto en este documento, la compañía se regirá por las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y en las demás normas legales pertinentes que regulen la materia que se trate. Por último, la presente asamblea acuerda: 1. Elegir para el periodo estatutario de diez (10) años como **Presidente y Vicepresidente a: STEPHANNY ANDREA EL SOUKI MENDEZ** mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-21.156.048 ya **MICHELLE AIMEE EL SOUKI MENDEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-24.525.248. 2.- Designar como **Comisario** por el periodo estatutario de un (01) año, contados a partir del Registro de este Documento Constitutivo, al Licenciado **Yexibeth Cari Camacho de Márquez** titular de la cédula de identidad número V-15.442.876, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del estado Falcón, bajo el número CPC: 70695. Igualmente se autorizó a **STEPHANNY ANDREA EL SOUKI MENDEZ** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número V-21.156.048, en su carácter de Autorizado, para que pueda solicitar el registro, fijación y publicación de los documentos necesarios para la constitución de la compañía y para dar cumplimiento a todos los requisitos que fuere menester.

Nosotras, **STEPHANNY ANDREA EL SOUKI MENDEZ** venezolana, mayor de edad, casada, y **MICHELLE AIMEE EL SOUKI MENDEZ**, venezolana, mayor de edad, soltera, domiciliados en la ciudad de Punto Fijo y titulares de las cédulas de identidad Nos. V-21.156.048 y V-24.525.248 respectivamente, declaramos bajo fe de juramento, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constitución de compañía anónima proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas. En la ciudad de Punto Fijo y a la fecha de presentación.


**STEPHANNY ANDREA EL SOUKI
MENDEZ**


MICHELLE AIMEE EL SOUKI MENDEZ



MUNICIPIO CARIRUBANA, 5 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.)
STEPHANNY ANDREA EL SOUKI MENDEZ, Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN
PLANILLA NO. : 343.2022.1.299




Abogado ABG. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
Registrador Mercantil

Abg. Yenny Dayana Sanchez Ugás
REGISTRADOR MERCANTIL
PROVIDENCIA N. 0075
FECHA 03 FEBRERO 2020

PERTENECE A: "VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A"




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ LUGAS, REGISTRADORA

CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 15 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN, Número: 28 correspondiente al año 2022, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguidos son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

343-17867


ESTE FOLO PERTENECE A:
 VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A
 Número de expediente: 343-17867

Ciudadano:
 REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Yo, JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, venezolana, mayor de edad, casada, titular de la Cedula de Identidad N° 9.804.066, domiciliada en la calle la orquidea, sector valle verde, Amuay Municipio Los Taques, del Estado Falcón, en mi condición de secretaria de la Sociedad Mercantil **VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a su muy digno cargo en fecha 05 de Junio de 2018, bajo el N° 2, tomo 22-A, ante usted ocurre con el debido respeto y acatamiento, para presentarle el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022) a las 9:30 am.

De conformidad con las previsiones legales hago la presente participación a los fines de su inscripción en este registro; en este sentido, se me expida copia certificada del asiento correspondiente.

En Punto Fijo, a la fecha de su presentación.






REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS
 REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN

RM No. 343
 212° y 163°

Martes 14 de Junio de 2022

Por presentado la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos correspondientes. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(s) NESTOR MORALES IPSA N: 75530, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 28, TOMO 15 - A REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO FALCÓN. Derechos pagados BS: 268,55 Según Planilla RM No. 34300137953. La identificación se efectuó así: JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, C.I: V-8804066. Abogado Revisor: ROSA MERCEDES RONDON VENTURA

REGISTRADORA
 FDO. YENNY DAYANA SANCHEZ LUGAS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
 VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A
 Número de expediente: 343-17867
 MOD

Ciudadana:
 REGISTRADORA MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO FALCÓN.
SU DESPACHO.-

Yo, JOSE MANUEL CUELLAR OVALLOS, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cedula de Identidad N° V-17.128.792, domiciliado en la Ciudad de Punto Fijo, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, procediendo en mi carácter de Presidente de la Sociedad Mercantil **VARIEDADES CUELLAR & ASOCIADOS, C.A.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil a su muy digno cargo en fecha 05 de Junio de 2018, bajo el N° 2, tomo 22-A, CERTIFICO: que la copia que a continuación se transcribe es traslado fiel y exacto de su original que corre inserta en el libro de Actas de Asamblea de la mencionada Compañía, la cual es del tenor siguiente: **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** En el día de hoy Veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 9:30 am, reunidos en la sede social de la Compañía ubicada en la avenida principal, de Bella Vista, Edificio Roscar, Local A-1, Urbanización Santa Eduvigis, Punto Fijo, Municipio Carirubana, del Estado Falcón, los accionistas, **JOSE MANUEL CUELLAR OVALLOS**, propietario de 250 acciones que representan el 50% del Capital y **YRAIVICT MARIA ALVARADO ALMEIDA**, propietaria de 250 acciones que representan el 50% del Capital, para un total de 100% del Capital, Venezolanos, mayores de edad, titulares de las Cedula de Identidad N° V-17.128.792 y V- 20.253.366, respectivamente, únicos accionistas que representan el capital social de la compañía, actúa como secretaria de la misma la Sra. **JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA**, quien es Venezolana, mayor de edad, civil y jurídicamente hábil, portadora de la Cedula de Identidad N° V-9.804.066, domiciliada en la calle la orquidea, sector Valle Verde, Amuay Municipio Los Taques, se prescinde de convocatoria previa y se declara válidamente constituida la Asamblea General Extraordinaria, reunida para considerar el siguiente punto del día: **1. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.** Abierta la sesión se procede

a tratar el Único punto: 1. CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: toma la palabra el socio JOSE MANUEL CUELLAR OVALLOS y plantea realizar cambio de domicilio de la compañía a la dirección siguiente: CALLE 05, LOCAL S/N, SECTOR EL CENTRO, AMUAY MUNICIPIO LOS TAQUES, ESTADO DE FALCÓN, considerando la necesidad existente de mudar la compañía para mejorar el desarrollo de sus actividades mercantiles, sometido a votación fue aprobado por unanimidad.

Se autoriza a la Sra: JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA, titular de la Cedula de Identidad N° V- 9.804.066, para que haga la debida participación al Registro Mercantil correspondiente. En señal de asistencia y de conformidad firman los presentes. Es Justicia en Punto Fijo a la Fecha de su Presentación.

Yannick Avraach
20753356

Judith Ramona Reyes de Guevara
1725792

Martes 14 de Junio de 2022.(FDOS.) JUDITH RAMONA REYES DE GUEVARA C.I. V- 9204066. Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. 333-2022-2763

Abog. YENNY DAYANA SANCHEZ UGAS
REGISTRAORA



El Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF), es una sociedad civil de carácter no gubernamental con personalidad jurídica, patrimonio propio y sin fines de lucro, que por su condición de institución gremial tiene una estructura interna de carácter democrática, pluralista, participativa y no partidista, que persigue la satisfacción de sus agremiados, utilizando diversos recursos para la obtención de los mejores resultados.



Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração



Venezuela
Colegio de Licenciados en Administración del Estado Falcón (CLADEF)
Organización Latinoamericana de Administración
Organização Latino-Americana de Administração

